

ALGARROBO - MAGDALENA
RESOLUCIÓN No. 009 del 16 de febrero de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA ALCANCE A LA RESOLUCION QUE NOMBRO JURADOS DE VOTACION, COMPLETANDO LOS JURADOS FALTANTES POR MESA EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL DOMINGO, 13 DE MARZO DE 2022

El (los) REGISTRADOR (DISTRITAL/ESPECIAL/MUNICIPAL) (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

RESUELVE(N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de ALGARROBO, para las ELECCIONES DE CONGRESO 2022 a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:



ALGARROBO - MAGDALENA
RESOLUCIÓN No. 009 del 16 de febrero de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA ALCANCE A LA RESOLUCION QUE NOMBRO JURADOS DE VOTACION, COMPLETANDO LOS JURADOS FALTANTES POR MESA EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL DOMINGO, 13 DE MARZO DE 2022

Zona: 00 Puesto: 00 - CABECERA MUNICIPAL Dirección: - INST. EDUC. DEPTAL RAFAEL NUÑEZ

MESA 1:	57.420.453 FLOR CRISTINA HERNANDEZ RAMIREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
MESA 2:	1.140.845.146 JENNIFER TAPIA PALMERA	PRESIDENTE SUPLENTE
MESA 3:	57.446.529 CARMEN ELENA OROZCO DE AVILA	VICEPRESIDENTE SUPLENTE
MESA 4:	1.047.384.514 JOSE CARLOS BARROS SANCHEZ	VICEPRESIDENTE SUPLENTE
MESA 5:	57.420.453 ARLYS ALBERTO JIMENEZ BARROS	PRESIDENTE SUPLENTE
MESA 6:	1.015.404.187 GLORIA MARGARITA MARTINEZ	VICEPRESIDENTE SUPLENTE
MESA 7:	19.599.285 JOSE LUIS MOLINA GAMEZ	VICEPRESIDENTE SUPLENTE
MESA 8:	1.004 275.074 JEFRY EDUARDO BOLAÑO CONTRERA	PRESIDENTE SUPLENTE
MESA 9:	1.082.413.245 CLARA ROSA MEJIA BARCELO	VICEPRESIDENTE SUPLENTE
MESA 10:	57.447.625 LORENCITA DEL CARMEN GALINDO MARTINEZ	VICEPRESIDENTE SUPLENTE
MESA 12:	85.155.002 JOHAN JAVIER CASTILLO MORALES	VICEPRESIDENTE SUPLENTE
MESA 13:	73.198.594 ALEX ANDRADE AVENDAÑO	PRESIDENTE SUPLENTE



ALGARROBO - MAGDALENA
RESOLUCIÓN No. 009 del 16 de febrero de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA ALCANCE A LA RESOLUCION QUE NOMBRO JURADOS DE VOTACION, COMPLETANDO LOS JURADOS FALTANTES POR MESA EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL DOMINGO, 13 DE MARZO DE 2022

MESA 14:		
	57.411.572 HIROMALDI ARAHIZA MARTINEZ CASTRO	PRESIDENTE SUPLENTE
MESA 15:		
	36.724.837 ELAINE PATRICIA OLARTE FAILLACE	PRESIDENTE SUPLENTE
MESA 16:		
	26.719.423 LUZ ESTELA CARABALLO CALDERON	PRESIDENTE SUPLENTE
MESA 22:		
	85.457.662 JOSE GREGORIO MARTINEZ MERCADO	VICEPRESIDENTE SUPLENTE
MESA 23:		
	19.588.853 WALTER ANTONIO DE LEON MENDOZA	VICEPRESIDENTE SUPLENTE

85.453.023	EDILBERT JOSE MARTINEZ PALMERA	REMANENTE
1.082.859.813	EDWIN JOSE VARELA GUERRERO	REMANENTE
19.563.256	JOSE LUIS PERTUZ ARRIETA	REMANENTE
19.561.321	ELIUD ALFONSO GONZALEZ RUDA	REMANENTE
1.143.231.896	FARID JESUS OSORIO AVILA	REMANENTE
57.434.176	MIRIAM ELENA GUTIERREZ DAZA	REMANENTE
1.082.976.837	PAOLA ANDREA MARRIAGA BERMUDEZ	REMANENTE
57.447.169	ROSARIO ESTHER LARA ESCORCIA	REMANENTE
1.084.730.839	LORENA SUSANA ORTIZ VARGAS	REMANENTE
57.292.106	LOLY INES PADILLA JIMENEZ	REMANENTE
1.082.994.500	LINA MARIA MARTINEZ SALGADO	REMANENTE
1.019.029.964	INGRID NATALIE PACHON LANDINEZ	REMANENTE
1.083.561.251	CARLOS ANDRES BORNACHERA CANTILLO	REMANENTE
1.128.106.710	DANIELA BELTRAN CANTILLO	REMANENTE
1.079.938.901	NATALIA LUCIA GIRALDO VILLAREAL	REMANENTE
57.418.439	MARY CARMEN AREVALO FANDIÑO	REMANENTE
75.988.52	JHON CARLOS BOLAÑO PALACIN	REMANENTE
1.081.792.001	JOSE ALBERTO SOCARRAS MEDINA	REMANENTE
1.082.998.773	LUIS DAVID BELTRAN NUÑEZ	REMANENTE
1.082.854.346	ROLANDO ANDRES BUELVAS CORONADO	REMANENTE



ALGARROBO - MAGDALENA
RESOLUCIÓN No. 009 del 16 de febrero de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA ALCANCE A LA RESOLUCION QUE NOMBRO JURADOS DE VOTACION, COMPLETANDO LOS JURADOS FALTANTES POR MESA EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL DOMINGO, 13 DE MARZO DE 2022

Zona: 99 Puesto: 35 – LOMA DEL BALSAMO Dirección: - INST. EDUC. LOMA DEL BALSAMO

MESA 1:

1.085.108.757 RONAL DAVID GARCIA RIVERA VICEPRESIDENTE SUPLENTE

MESA 2:

19.594.123 ERIBERTO VIZCAINO CALVO PRESIDENTE SUPLENTE

MESA 3:

1.081.813.149 ESPERANZA ISABEL GAMERO TORRES PRESIDENTE SUPLENTE

MESA 4:

19.615.849 LUIS FERNANDO YANCE SILVA PRESIDENTE SUPLENTE

MESA 5:

36.451.730 YAZMIN DEL SOCORRO MARTINEZ ROMO VICEPRESIDENTE SUPLENTE

1.084.732.754 YUNIS MARGOTH OSORIO CAMPBELL REMANENTE

32.882.036 YENY JUDITH BOLAÑO GOMEZ REMANENTE

76.343.31 JAISON LOVE CELIS GUERRERO REMANENTE

1.081.810.130 ANA MERCEDES ROSALES GOETHE REMANENTE

1.082.897.012 CARMEN ISABEL ROJANO RODRIGUEZ REMANENTE

Zona: 99 Puesto: 30 – LA ESTACION LLERAS Dirección: - INST. EDUC. DEPARTAMENTAL LLERAS

MESA 1:

57.270.595 LISETH PAOLA HUELVAS BORJA PRESIDENTE SUPLENTE

MESA 2:

39.059.001 LUZDARY ISABEL IBARRA OROZCO PRESIDENTE SUPLENTE

1.083.461.541 DUBIS MARIA AGUIRRE EGUIS REMANENTE

76.338.34 ADAULFO JUNIOR PEREA HERNANDEZ REMANENTE

ALGARROBO - MAGDALENA
RESOLUCIÓN No. 009 del 16 de febrero de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA ALCANCE A LA RESOLUCION QUE NOMBRO JURADOS DE VOTACION, COMPLETANDO LOS JURADOS FALTANTES POR MESA EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL DOMINGO, 13 DE MARZO DE 2022

Zona: 99 Puesto: 10 – BELLAVISTA Dirección: - INST. EDUC. DEPARTAMENTAL BELLAVISTA

MESA 1:

1.128.129.185 ARCELIA ELENA CAMACHO GONZALEZ

PRESIDENTE SUPLENTE

MESA 2:

45.564.028 KELLY YOHANA PEREZ AMARIS

VICEPRESIDENTE SUPLENTE

85.475.505 YERIS ALFONSO CASTILLO AGUIRRE

REMANENTE

1.083.454.587 BLADER RAFAEL GARRIDO MARQUEZ

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTICULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de Algarrobo, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

REGISTRADOR DE ALGARROBO

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL